



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1363/2023/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY
KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veinte de julio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado la **Secretaría de Salud**, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 301153823000291, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	16
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	16

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diecinueve de abril de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Salud, en la que requirió lo siguiente:

...

Documentos que contengan:

Número de Interrupciones legales del embarazo (ILE) realizadas en el Estado en el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo del 2023.

Desagregada la información por usuaria:

- Día
- Mes
- Año
- Unidad hospitalaria donde fue atendida la usuaria (CLUES de la unidad)

- Edad de la usuaria
- Género de la usuaria
- Nivel educativo de la usuaria
- Ocupación, profesión o situación laboral de las usuarias.
- Semanas de gestación
- Lugar de residencia de la usuaria
- Estado civil
- Religión
- Método de ILE (AMEU, LIU, medicamento, etc)
- Nacionalidad
- Discapacidad (tipo de discapacidad)
- Hablante de lengua indígena o si pertenece a alguna etnia
- Número de hijos que tenía la usuaria al momento del procedimiento
- Tipo de anticonceptivo suministrado post-evento de ILE
- Adscripción a sistema de seguridad social

*Entiéndase por usuarias: Mujeres, hombres trans y personas no binarias con capacidad de gestar

Solicitamos que la información sea proporcionada en formato de datos abiertos (EXCEL o CSV), como lo señalan los artículos 3, 24 fracción V y 57 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales indican que se privilegiará el formato abierto.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud, tal y como consta en el registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El uno de junio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El trece de junio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, mediante el cual remite el oficio número SESVER/UAIP/1077/2023, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, signado por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, al que adjunta el oficio SESVER/UAIP/1009/2023, mediante el cual requiere lo peticionado a la Directora de Salud Pública, quien da respuesta a través de SESVER/DSP/599/2023 y SESVER/DSP/825/2023, en el realiza manifestaciones de lo peticionado y anexa dos tablas en las que se advierten datos como: Fecha, Unidad Hospitalaria, Edad, Género, Semanas de gestación, Tipo de manejo clínico, Anticoncepción post evento obstétrico, y Derechohabiencia.

7. Vista a la parte recurrente. Mediante proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento y para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Cierre de instrucción. El dieciocho de julio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de dieciséis junios de dos mil veintitrés, toda vez que no compareció la parte recurrente, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer el número de Interrupciones legales del embarazo (ILE) realizadas en el Estado en el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo del 2023 y detalles de los mismo.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, señalando en el apartado de respuesta lo siguiente: *“En atención y respuesta a su solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301153823000291, la Dirección de Salud Pública le responde con el Oficio No. DSP/599/2023 (una hoja) con Anexos (tres hojas y CD), es importante mencionar que la información contenida en el CD citado en el oficio en mención, fue copiada para estar en condición de anexarla a la presente.*

Favor de consultar el archivo adjunto en formato PDF el cual contiene los documentos mencionados en el párrafo anterior.

Es importante mencionar que la plataforma solo permite anexar un archivo, por lo cual se pone a su disposición la siguiente liga donde encontrarán los archivos en formato Excel contenidos en el CD.

<https://drive.google.com/drive/folders/1gXVvdkJJGgmxtbEu7jZAJVDNn2WLiQg9>

Favor de consultar el archivo adjunto en formato PDF el cual contiene el oficio y anexo de respuesta mencionados en el primer párrafo”. Así como adjuntó el oficio número DSP/599/2023, de la Directora de Salud Pública y adjunta dos tablas, como se inserta a modo de ejemplo:

...



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SECRETARÍA DE SALUD
DE VERACRUZ



VERA
CRUZ
ESTADO DE VERACRUZ

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

Oficio No. DSP/599/2023

Clasificación: 130.2a

Asunto: SISAI 2.0.

Xalapa, Ver., a 02 de mayo de 2023

00008401

Lic. Christian Iván Pérez González

Titular de la Unidad de Acceso
a la Información Pública
Morelos No. 76, Local 17
Zona Centro, C.P. 91000
Xalapa, Ver.

00022038

Con relación a los oficios SESVER/UAIP/0640/2023, SESVER/UAIP/0642/2023, de fecha 19 de abril del presente año; SESVER/UAIP/0645/2023, de fecha 21 de abril del año en curso, mediante los cuales, se requiere una respuesta a las solicitudes SISAI 2.0 con números de folio: 301153823000291, 301153823000293 y 301153823000298, relacionadas a Interrupción Legal del Embarazo (ILE).

Al respecto y con la finalidad de dar una correcta atención a lo requerido por el solicitante, remito en anexo respuestas impresas y en medio magnético CD.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

04 MAY 2023

13:30


Dra. Guadalupe Díaz del Castillo Flores
Directora de Salud Pública

SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ
SECCIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS

02 MAYO 2023



Nº de folio 301153823000291

Información solicitada:

Documentos que contengan:

Número de Interrupciones legales del embarazo (ILE) realizadas en el Estado en el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo del 2023.

Desagregada la información por usuaria:

- Día
- Mes
- Año
- Unidad hospitalaria donde fue atendida la usuaria (CLUES de la unidad)
- Edad de la usuaria
- Género de la usuaria
- Nivel educativo de la usuaria
- Ocupación, profesión o situación laboral de las usuarias.
- Semanas de gestación
- Lugar de residencia de la usuaria
- Estado civil
- Religión
- Método de ILE (AMEU, LIU, medicamento, etc.)
- Nacionalidad
- Discapacidad (tipo de discapacidad)
- Hablante de lengua indígena o si pertenece a alguna etnia
- Número de hijos que tenía la usuaria al momento del procedimiento
- Tipo de anticonceptivo suministrado post-evento de ILE
- Adscripción a sistema de seguridad social

*Entiéndase por usuarias: Mujeres, hombres trans y personas no binarias con capacidad de gestar Solicitamos que la información sea proporcionada en formato de datos abiertos (EXCEL o CSV), como lo señalan los artículos 3, 24 fracción V y 57 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales indican que se privilegiará el formato abierto.

[Handwritten signature]

Respuesta:

Corresponde a esta Dirección de Salud Pública, a través del Programa de Violencia de Género y Aborto Seguro, brindar la siguiente respuesta:

Desde el Programa de Violencia de Género y Aborto Seguro, se tiene información a partir del 01 al 30 de marzo del 2023, se registraron 48 Interrupciones Legales del Embarazo (ILE) por libre elección reportadas en la Herramienta de Monitoreo de Aborto Seguro. El día 31 de marzo no se realizó ninguna interrupción Legal de Embarazo.

Es importante mencionar que este sistema no clasifica las variables: Nivel educativo de la usuaria, Ocupación, profesión o situación laboral, lugar de residencia, estado civil, religión, nacionalidad, discapacidad, si es hablante de lengua indígena o pertenencia étnica, ni número de hijos que tenía la usuaria al momento del procedimiento, por lo cual no es posible generar la información. (Se anexa disco compacto con la información proporcionada en formato de datos abiertos.)

Interrupciones Legales del Embarazo (ILE) realizadas en el Estado de Veracruz							
Fecha DIMA	Unidad Hospitalaria (CLUES)	Edad	Género	Semanas de gestación	Tipo de Manejo Clínico	Anticoncepción Post Evento Obstétrico	Derechohabiliencia
01/03/2023	VZSSA006972	33	F	7	AMEU	Implante subdérmico	Ninguna
01/03/2023	VZSSA004860	25	F	6	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
01/03/2023	VZSSA002970	38	F	6	Misoprostol	Implante subdérmico	IMSS
02/03/2023	VZSSA006972	19	F	9	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
02/03/2023	VZSSA002970	22	F	5	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
03/03/2023	VZSSA006972	27	F	8	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
03/03/2023	VZSSA006972	20	F	10	AMEU	Implante subdérmico	Ninguna
03/03/2023	VZSSA006972	37	F	7	Misoprostol	Dispositivo intrauterino	Ninguna
03/03/2023	VZSSA003163	29	F	7	AMEU	Ninguno	No Especifica
03/03/2023	VZSSA004860	27	F	8	Misoprostol	Ninguno	Ninguna
05/03/2023	VZSSA006972	21	F	7	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
06/03/2023	VZSSA006972	22	F	10	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
06/03/2023	VZSSA002965	27	F	6	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	IMSS
07/03/2023	VZSSA006972	15	F	7	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
07/03/2023	VZSSA002965	28	F	7	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	Ninguna
08/03/2023	VZSSA003163	35	F	6	AMEU	Implante subdérmico	No Especifica

[Handwritten signature]

Interrupciones Legales del Embarazo (ILE) realizadas en el Estado de Veracruz

Fecha D/M/A	Unidad Hospitalaria (CLUES)	Edad	Género	Semanas de gestación	Tipo de Manejo Clínico	Anticoncepción Post Evento Obstétrico	Derechohabencia
08/03/2023	VZSSA002393	33	F	12	LUI	Ninguno	Ninguna
08/03/2023	VZSSA002965	30	F	9	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	IMSS
08/03/2023	VZSSA002970	21	F	8	Misoprostol	Ninguno	Ninguna
09/03/2023	VZSSA002965	35	F	10	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	Ninguna
09/03/2023	VZSSA002970	20	F	7	Misoprostol	Hormonal inyectable bimestral	IMSS
11/03/2023	VZSSA007730	31	F	S/D	Misoprostol	Dispositivo intrauterino	Ninguna
13/03/2023	VZSSA006815	23	F	10	AMBU	Dispositivo intrauterino	Ninguna
13/03/2023	VZSSA002965	28	F	4	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	Ninguna
14/03/2023	VZSSA002965	38	F	11	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	Ninguna
14/03/2023	VZSSA002970	19	F	11	Misoprostol	Ninguno	IMSS
14/03/2023	VZSSA002970	30	F	8	Misoprostol	Ninguno	IMSS
15/03/2023	VZSSA001384	32	F	5	Misoprostol	Dispositivo intrauterino	No especifica
15/03/2023	VZSSA007882	18	F	12	AMEU	Implante subdérmico	Ninguna
15/03/2023	VZSSA002970	25	F	6	Misoprostol	Ninguno	Ninguna
15/03/2023	VZSSA002970	32	F	6	Misoprostol	Dispositivo intrauterino	IMSS
16/03/2023	VZSSA002965	25	F	4	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	IMSS
17/03/2023	VZSSA007730	34	F	6	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	Ninguna
19/03/2023	VZSSA007730	25	F	6	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	Ninguna
21/03/2023	VZSSA006972	22	F	6	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
21/03/2023	VZSSA002965	25	F	6	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	IMSS
22/03/2023	VZSSA004860	29	F	8	Misoprostol	Ninguno	Ninguna
22/03/2023	VZSSA004860	23	F	7	Misoprostol	Ninguno	Ninguna
22/03/2023	VZSSA002970	24	F	6	Misoprostol	Ninguno	Ninguna
23/03/2023	VZSSA002970	27	F	6	Misoprostol	Ninguno	Ninguna
24/03/2023	VZSSA002970	26	F	10	AMEU	Ninguno	Ninguna
27/03/2023	VZSSA002965	19	F	9	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	Ninguna
27/03/2023	VZSSA002970	23	F	7	Misoprostol	Ninguno	Ninguna
28/03/2023	VZSSA001384	22	F	6	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
28/03/2023	VZSSA002965	22	F	8	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	Ninguna
29/03/2023	VZSSA002970	38	F	5	Misoprostol	Ninguno	IMSS
29/03/2023	VZSSA002970	29	F	9	Misoprostol	Ninguno	IMSS
30/03/2023	VZSSA002970	30	F	10	Misoprostol	Ninguno	Ninguna

TOTAL : 48 ILE's

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Herramienta de Aborto Seguro, periodo del 1 al 31 de marzo del 2023. Página 3

de la liga señalada, se advierten los documentos capturados con anterioridad, así como la tabla en formato Excel, como se inserta a modo de ejemplo:

FOLIO 301153823000291.xlsx

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Fecha	Unidad Hospitalaria (CLUES)	Edad	Género	Semanas de gestación	Tipo de Manejo Clínico	Anticoncepción Post Evento Obstétrico	Derechohabencia
2	D/M/A							
3	3/1/2023	VZSSA006972	33	F	7	AMEU	Implante subdérmico	Ninguna
4	3/1/2023	VZSSA004860	25	F	6	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
5	3/1/2023	VZSSA002970	38	F	6	Misoprostol	Implante subdérmico	IMSS
6	3/2/2023	VZSSA006972	19	F	9	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
7	3/2/2023	VZSSA002970	22	F	5	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
8	3/3/2023	VZSSA006972	27	F	8	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
9	3/3/2023	VZSSA006972	20	F	10	AMEU	Implante subdérmico	Ninguna
10	3/3/2023	VZSSA006972	37	F	7	Misoprostol	Dispositivo intrauterino	Ninguna
11	3/3/2023	VZSSA003163	29	F	7	AMEU	Ninguno	No Especifica
12	3/3/2023	VZSSA004860	27	F	8	Misoprostol	Ninguno	Ninguna
13	3/5/2023	VZSSA006972	21	F	7	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
14	3/6/2023	VZSSA006972	22	F	10	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
15	3/6/2023	VZSSA002965	27	F	6	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	IMSS
16	3/7/2023	VZSSA006972	15	F	7	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
17	3/7/2023	VZSSA002965	28	F	7	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	Ninguna
18	3/8/2023	VZSSA003163	35	F	6	AMEU	Implante subdérmico	No Especifica

...

La parte recurrente se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

Modalidad de entrega distinta a la solicitada. Fundamento: Artículo 143 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

De las constancias de autos, se advierte que en la sustanciación del recurso de revisión, compareció a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, refirió lo siguiente en el apartado de "Comentarios":

...

*Se da respuesta mediante alegatos al expediente IVAI-REV/1363/2023/I, se anexa la siguiente liga que contiene la información solicitada, misma a la que se hace referencia en la respuesta otorgada por la Dirección de Salud Pública.
https://docs.google.com/spreadsheets/d/17D8r_7jpmWrGI4D9SAuAHojA4RMBDBYf/edit?usp=sharing&ouid=114278904768447687718&rtpof=true&sd=true*

...

En ese orden, en el oficio número SESVER/UAIP/1077/2023, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, signado por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, al que adjunta el oficio SESVER/UAIP/1009/2023, mediante el cual requiere lo petitionado a la Directora de Salud Pública, quien da respuesta a través de DSP/599/2023 y DSP/825/2023, en el realiza manifestaciones de lo petitionado, en el sentido que reitera la respuesta y anexa dos tablas en las que se advierten datos como: Fecha, Unidad Hospitalaria, Edad, Género, Semanas de gestación, Tipo de manejo clínico, Anticoncepción post evento obstétrico, y Derechohabencia, como se muestra en lo medular lo siguiente:

...

4.- Derivado de la respuesta notificada, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual le correspondió el número de identificación IVAI-REV/1363/2023/I, en el que se manifestó lo siguiente:

"...Modalidad de entrega distinta a la solicitada. Fundamento: Artículo 143 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

En atención al agravio interpuesto por el recurrente, la Dirección de Salud Pública da puntual contestación mediante el oficio DSP/825/2023, mismo que hace mención que anexa un disco compacto con la información requerida, por lo que se pone a disposición a través de la siguiente liga:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/17D8r_7jpmWrGI4D9SAuAHojA4RMBDBYf/edit?usp=sharing&ouid=114278904768447687718&rtpof=true&sd=true

De lo anterior se informa que se hace entrega bajo los términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que se robustece con el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y pone a disposición la información solicitada a través del siguiente enlace.





Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la Información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la Información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atenderlas solicitudes de información.

Se hace de conocimiento al recurrente que la información se otorgó en los términos establecidos, bajo el mismo numeral en el cual fundamenta su agravio y es por ello que no se puede generar una respuesta ad hoc, de lo cual derivaría en destinar personal específico para la elaboración de la información tal y como se solicita y que se obligaría a dejar de lado las actividades primordiales de esa Dirección.

Por lo ya expuesto en el presente escrito, así como en la respuesta emitida por la Dirección de Salud Pública, se solicita que en términos del artículo 223 fracción III de la materia, se sobresea el presente recurso, por actualizarse la información otorgada por este sujeto obligado.

Pruebas:

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios***

Previo al estudio de fondo, es señalarse que el presente estudio se enfocará en el agravio, ya que el sujeto obligado otorgó respuesta relacionada con los cuestionamientos planteados, al proporcionar los datos correspondientes del: número de interrupción legal del embarazo realizadas en el estado del periodo comprendido del uno al treinta y uno

de marzo de dos mil veintitrés, a través del área competente, por lo que se tiene como consentida la información proporcionada.

Lo anterior tiene apoyo en el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. *Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.*

...

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, en el que se advierte, que le corresponde a la Dirección de Salud Pública, el Coordinar el proceso de planeación, programación y presupuestación, del área de Salud Pública, proponiendo al Director General, los objetivos y metas para el cumplimiento de los compromisos federales y estatales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Veracruzano de Desarrollo; Planear, organizar, controlar, dirigir y evaluar, los Programas de Prevención y Control de Enfermedades y Promoción de la Salud, en los ámbitos estatal y jurisdiccional, procurando la participación de los sectores público, social y privado, conforme a los lineamientos y directrices aprobados por el Director General.

De las constancias que integran el expediente, se observa que la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva ante las áreas que pudieran contar con la información y acompañar los elementos de convicción que así lo confirmen, observando lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:



- ...
- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- ...
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- ...

Previo al estudio de fondo es importante señalar, que un Tratado¹ es: el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

Es de resaltar, que el Estado Mexicano, de acuerdo a la reforma realizada en el año dos mil once, en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, establece en su primer párrafo, que, *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Por lo que el Estado Mexicana debe ceñirse a tratados internacionales, de lo cuales forme parte, mismo que fueran ratificados por el Senado de la República.

En ese mismo orden, así encontramos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). La Convención fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. En ella se establecen diversas obligaciones para los Estados con el fin de eliminar la discriminación que existe contra las mujeres.

La Convención es el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; asimismo, alienta todas las políticas públicas que les puedan ofrecer oportunidades de igualdad.

También, es de resaltar que la CEDAW es el primer tratado internacional vinculante que reconoce expresamente los derechos humanos de las mujeres y obliga a los Estados parte a presentar informes periódicos sobre los avances realizados en la aplicación de la Convención y eliminar cualquier forma de discriminación contra las mujeres. Al igual que la mayoría de los órganos de tratados, el Comité CEDAW realiza recomendaciones generales sobre los temas relativos a su mandato.

¹ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/216_200521.pdf

De manera similar, desde el año dos mil quince, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) al aprobar la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, como una oportunidad para que los países y su sociedad emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, estableció 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades, y en el caso en particular, en su objetivo 3, busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, de este objetivo se resalta la siguiente meta:

3.1 Para 2030, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100,000 nacidos vivos.

De dicha meta se establece como indicadores los siguientes:

3.1.1 Tasa de mortalidad materna

3.1.2 Proporción de partos atendidos por personal sanitario especializado

En su objetivo 5, busca “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, de este objetivo se resaltan las siguientes metas:

META 5.1

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

...

De dicha meta se establece como indicadores los siguientes:

5.1.1 Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo

...

META 5.6

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen

...

De dicha meta se establece como indicadores los siguientes:

5.6.1 Proporción de mujeres de entre 15 y 49 años que toman sus propias decisiones informadas sobre las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y la atención de la salud reproductiva

5.6.2 Número de países con leyes y reglamentos que garantizan a los hombres y las mujeres a partir de los 15 años de edad un acceso pleno e igualitario a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la información y educación al respecto

...

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) para lograr las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con la nueva Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016–2030), la agenda mundial amplía su enfoque con el fin de garantizar que las mujeres y personas menores de edad, reciban la atención médica especializada, así como, la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

En otro aspecto, la obtención de los datos separados, respecto de la interrupción legal del embarazo, desagregado por: Fecha, Unidad Hospitalaria, Edad, Género, Semanas de gestación, Tipo de manejo clínico, Anticoncepción post evento obstétrico, y Derechohabencia, dando como resultado la desagregación de la información por género, lo cual resulta indispensable, toda vez que permite visualizar la realidad de muchas mujeres en el estado.

La incorporación de la perspectiva de género en la medicina ha permitido entender que los síntomas de ciertas enfermedades, o los efectos secundarios de algunos medicamentos son diferentes en las mujeres que en los hombres. Al igual que con la medicina, la incorporación de la perspectiva de género permite mejorar el desarrollo científico, tecnológico, urbano, etc., es decir sus beneficios van mucho allá de la esfera política.

De ahí nace la necesidad, que la información estadística que produzcan las autoridades debe estar debidamente desagregada, que permitan una mejor comprensión de la información disponible, cuya difusión permita el acceso al conocimiento y en su caso garantía de los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, y la comunidad LGBTTTIQ+.

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por parte del sujeto obligado a la solicitud, a través de la Directora de Salud Pública, señaló en su oficio número DSP/599/2023, que con el objeto de dar una respuesta correcta en atención a lo requerido por el solicitante, remitía el anexo impreso y en medio magnético CD.

Por lo que el Titular de la Unidad de Transparencia, al documentar la respuesta señaló en dicho apartado lo siguiente: *“En atención y respuesta a su solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301153823000291, la Dirección de Salud Pública le responde con el Oficio No. DSP/599/2023 (una hoja) con Anexos (tres hojas y CD), es importante mencionar que la información contenida en el CD citado en el oficio en mención, fue copiada para estar en condición de anexarla a la presente.*

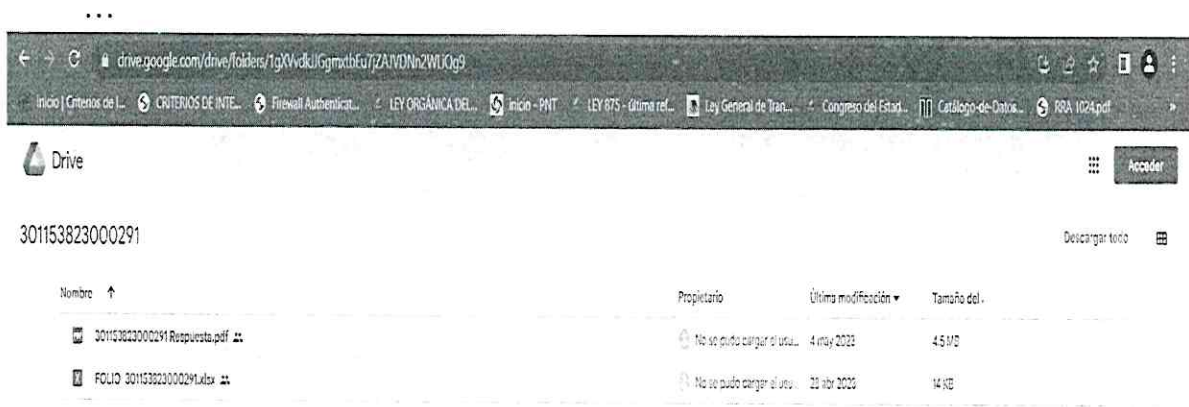
Favor de consultar el archivo adjunto en formato PDF el cual contiene los documentos mencionados en el párrafo anterior.

Es importante mencionar que la plataforma solo permite anexar un archivo, por lo cual se pone a su disposición la siguiente liga donde encontrarán los archivos en formato Excel contenidos en el CD.

<https://drive.google.com/drive/folders/1gXVvdkJJGgmxtbEu7jZAJVDNn2WLiQg9>

Favor de consultar el archivo adjunto en formato PDF el cual contiene el oficio y anexo de respuesta mencionados en el primer párrafo”

En donde al consultar la liga electrónica, se advirtió un documento en formato Excel, que contiene lo siguiente:



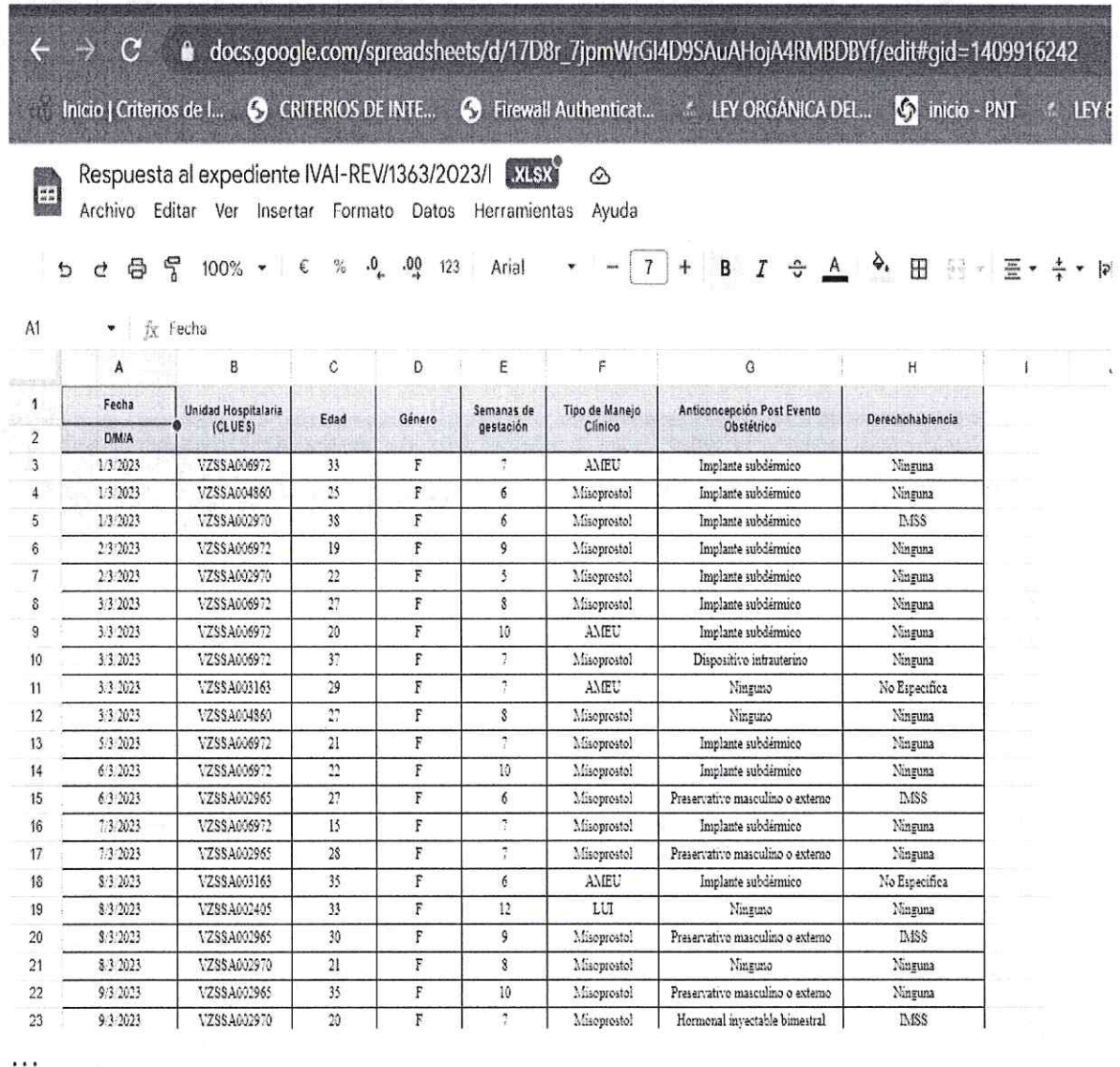
	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Fecha	Unidad Hospitalaria (CLUES)	Edad	Genero	Semanas de gestación	Tipo de Manejo Clínico	Anticoncepción Post Evento Obstétrico	Derechahabencia
2	DIMA							
3	3/1/2023	VZSSA006972	33	F	7	AMEU	Implante subdérmico	Ninguna
4	3/1/2023	VZSSA004860	25	F	6	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
5	3/1/2023	VZSSA002970	38	F	6	Misoprostol	Implante subdérmico	IMSS
6	3/2/2023	VZSSA006972	19	F	9	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
7	3/2/2023	VZSSA002970	22	F	5	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
8	3/3/2023	VZSSA006972	27	F	8	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
<	3/3/2023	VZSSA006972	20	F	10	AMEU	Implante subdérmico	Ninguna
10	3/3/2023	VZSSA006972	37	F	7	Misoprostol	Dispositivo intrauterino	Ninguna
11	3/3/2023	VZSSA003163	29	F	7	AMEU	Ninguno	No Especifica
12	3/3/2023	VZSSA004860	27	F	8	Misoprostol	Ninguno	Ninguna
13	3/5/2023	VZSSA006972	21	F	7	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
14	3/6/2023	VZSSA006972	21	F	10	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
15	3/6/2023	VZSSA002965	27	F	6	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	IMSS
16	3/7/2023	VZSSA006972	15	F	7	Misoprostol	Implante subdérmico	Ninguna
17	3/7/2023	VZSSA002965	28	F	7	Misoprostol	Preservativo masculino o externo	Ninguna
18	3/8/2023	VZSSA003163	35	F	6	AMEU	Implante subdérmico	No Especifica
19	3/8/2023	VZSSA002405	53	F	12	LUI	Ninguno	Ninguna



Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**²

Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, el ente obligado reitero su respuesta al señalar, que dicha información se localizaba en la liga electrónica: https://docs.google.com/spreadsheets/d/17D8r_7jpmWrGI4D9SAuAHojA4RMBDBYf/edit?usp=sharing&ouid=114278904768447687718&rtpof=true&sd=true. En donde se localizó el mismo documento en formato Excel, como se muestra:

...



...

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	Fecha	Unidad Hospitalaria (CLUES)	Edad	Género	Semanas de gestación	Tipo de Manejo Clínico	Anticoncepción Post Evento Obstétrico	Derechohabiencia	
2	DD/M/A								
3	1/3/2023	VZSSA006972	33	F	7	AMEU	Implante subdérmico	Ninguna	
4	1/3/2023	VZSSA004860	25	F	6	Misoprestol	Implante subdérmico	Ninguna	
5	1/3/2023	VZSSA002970	38	F	6	Misoprestol	Implante subdérmico	IMSS	
6	2/3/2023	VZSSA006972	19	F	9	Misoprestol	Implante subdérmico	Ninguna	
7	2/3/2023	VZSSA002970	22	F	5	Misoprestol	Implante subdérmico	Ninguna	
8	3/3/2023	VZSSA006972	27	F	8	Misoprestol	Implante subdérmico	Ninguna	
9	3/3/2023	VZSSA006972	20	F	10	AMEU	Implante subdérmico	Ninguna	
10	3/3/2023	VZSSA006972	37	F	7	Misoprestol	Dispositivo intrauterino	Ninguna	
11	3/3/2023	VZSSA003163	29	F	7	AMEU	Ninguno	No Especifica	
12	3/3/2023	VZSSA004860	27	F	8	Misoprestol	Ninguno	Ninguna	
13	5/3/2023	VZSSA006972	21	F	7	Misoprestol	Implante subdérmico	Ninguna	
14	6/3/2023	VZSSA006972	22	F	10	Misoprestol	Implante subdérmico	Ninguna	
15	6/3/2023	VZSSA002965	27	F	6	Misoprestol	Preservativo masculino o externo	IMSS	
16	7/3/2023	VZSSA006972	15	F	7	Misoprestol	Implante subdérmico	Ninguna	
17	7/3/2023	VZSSA002965	28	F	7	Misoprestol	Preservativo masculino o externo	Ninguna	
18	8/3/2023	VZSSA003163	35	F	6	AMEU	Implante subdérmico	No Especifica	
19	8/3/2023	VZSSA002405	33	F	12	LUJ	Ninguno	Ninguna	
20	8/3/2023	VZSSA002965	30	F	9	Misoprestol	Preservativo masculino o externo	IMSS	
21	8/3/2023	VZSSA002970	21	F	8	Misoprestol	Ninguno	Ninguna	
22	9/3/2023	VZSSA002965	35	F	10	Misoprestol	Preservativo masculino o externo	Ninguna	
23	9/3/2023	VZSSA002970	20	F	7	Misoprestol	Hormonal inyectable bimestral	IMSS	

...

Por lo que se advierte que la información fue proporcionada en la modalidad de datos abiertos “EXCEL”, lo cual corresponde a los términos solicitados del requerimiento primigenio, en que se visualiza que “la información sea proporcionada en formato de

² Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

datos abiertos (EXCEL o CSV), de ahí que, se tiene que no le asiste la razón al particular, ya que se advierte que la información le fue proporcionada en la modalidad solicitada.

Si bien el numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante”, también es cierto que se pueden atender las necesidades de información con base en criterios de utilidad.*

Así el propio INAI define que datos abiertos es información que puede ser utilizada, reutilizada y redistribuida libremente por cualquier persona, y que se encuentran sujetos, cuando más, al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que aparecen.

Para considerar que los datos cumplen con la definición de apertura en su totalidad, se requiere de:

Disponibilidad y acceso: la información debe estar disponible como un todo y a un costo razonable de reproducción, preferiblemente descargándola de internet. Además, la información debe estar disponible en una forma conveniente y modificable.

Reutilización y redistribución: los datos deben ser provistos bajo términos que permitan reutilizarlos y redistribuirlos, e incluso integrarlos con otros conjuntos de datos.

Participación universal: todos deben poder utilizar, reutilizar y redistribuir la información. No debe haber discriminación alguna en términos de esfuerzo, personas o grupos.

...

Como resultado, se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

El derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Y hacerlo más accesible al entregarlos en un formato excel, es decir en datos abiertos.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos